



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo CONJUNTO CAMPESTRE PASEO DE LA CASTELLANA Nit. 9000336210
contra BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 8600343137. Radicación 41001-41-89-004-
2021-00869-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago de la obligación
presentada por el apoderado de la parte actora coadyuvada por la apoderada de la
parte demandada y de conformidad con el auto de fecha 22 de marzo de 2022, por
lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- REANUDAR el proceso CONJUNTO CAMPESTRE PASEO DE LA CASTELLANA
contra BANCO DAVIVIENDA S.A.

2º.- NEGAR la terminación del proceso de CONJUNTO CAMPESTRE PASEO DE LA
CASTELLANA contra BANCO DAVIVIENDA S.A., por cuanto el apoderado de la parte
ejecutante no posee la facultad de recibir, de conformidad al inciso 1 del artículo
461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B (SM-SO)